



BUIN, 29 ENE 2025

**DECRETO ALCALDICIO N° 312 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin".

2.- El Memorandum N° 13 del día 08 de enero de 2025 en el que la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde la factibilidad de la solicitud ingresada por Don Luis Apablaza Sáez por un permiso precario para acopio de material en camino ribereño a la altura del kilómetro 6+324 aguas abajo del Puente Maipo en sector de Bien Nacional de Uso Público, se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Plano de Ubicación BNUP permiso precario solicitado por Don Luis Apablaza Sáez.
- ❖ Providencia N° 19.553 de fecha 18 de diciembre de 2024, ingresada por Luis Braulio Apablaza Sáez solicitando permiso precario.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar, según lo señalado por la Dirección de Obras Municipales y debiendo pagar los Derechos Municipales que correspondan.

### DECRETO.

1.- Otórguese un permiso precario, a Don Luis Apablaza Sáez, Rut N° \_\_\_\_\_, a la altura del Kilómetro 6+324 aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin por una superficie de 741m<sup>2</sup>, para el acopio de material árido en Bien Nacional de Uso Público.

- a) El Permiso conllevará el pago mensual de los Derechos Municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Buin, Título VI, Artículo 24, Ítem 15.8.1, el cual deberá ser cancelado los 10 primeros días de cada mes.
- b) Para llevar a cabo la actividad comercial deseada en Buin, el solicitante deberá tener la patente correspondiente y que el material integral sea adquirido de proyectos con permiso técnico vigente de la DOH-RM. Otras actividades que no estén relacionadas al acopio, selección de material y venta de áridos no serán permitidas, y serán causal de termino de permiso.
- c) El permiso se registrará por lo establecido en los artículos 36 y 63, letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; dada su naturaleza como acto jurídico unilateral, la Municipalidad de Buin, a través del Alcalde podrá modificarlo, renovarlo o dar por finalizado en cualquier momento, sin necesidad de dar explicaciones y sin que el permisionario tenga derecho a compensación

2.- La Dirección de Obras Municipales será la Unidad Técnica a cargo de supervisar el presente permiso; debiendo verificar que las exigencias sean cumplidas e informar en el caso que el contribuyente no cumpla con lo señalado para continuar con el permiso precario.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**NIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. GMC. VZ, ag  
DISTRIBUCION:  
- Contraloría  
- D.A.F.  
- Transito  
- Archivo-SECMU